

0686

DECRETO N°

NEUQUEN;

12 MAY 1989

**VISTO:**

El Expediente N° 1222-M-89, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos tramita la compra de alambre y postes de quebracho para el alambrado del predio del Vivero Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 2°) del Decreto N° 0471 de fecha 18-04-89, se adjudicó a la firma GIULIANI S.A. LA CEMENTERA los renglones N°s. 1, 2 y 3 del Concurso de Precios N° 59/89, por menor precio, en la suma total de / a 18.799,38;

Que por Informe N° 29/89 la Dirección de Compras adjunta Nota de fecha 24-04-89 en la cual la firma adjudicataria comunica que deja sin efecto los valores cotizados en virtud al constante aumento de la mercadería y al tiempo transcurrido; aclarando dicha Dirección que la correspondiente Orden de Compra se remitió con fecha 20-04-89 no siendo recepcionada;

Que por lo expuesto, se solicita dejar sin efecto la adjudicación de dichos ítems y se autorice a efectuar un nuevo llamado del Concurso de referencia;

Que a fs. 26 vta. la Secretaría de Economía y Hacienda presta conformidad a lo sugerido por la Dirección de Compras, disponiendo el desglose de la documentación necesaria para la ejecución de la garantía de oferta y ejecución por terceros por parte de la Dirección General de Asuntos Legales;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**DECRETA:**

Artículo 1°) DEJASE SIN EFECTO la adjudicación de los renglones N°s. 1, 2 y 3 del Concurso de Precios N° 59/89, efectuada a favor de la // firma GIULIANI S.A. LA CEMENTERA mediante Decreto N° 0471 de fecha 18-04-89; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar el desglose de la documentación necesaria para la ejecución de la garantía de oferta y ejecución por terceros por parte de la Dirección General de Asuntos Legales; como asimismo efectuar un segundo llamado del Concurso de Precios N° 59/89, para la adquisición de los ítems cuya compra a la // firma GIULIANI S.A. LA CEMENTERA se dejara sin efecto en el artículo 1°) del presente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, Cúmplase de conformidad, dese al D.N., Relación / Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

bop.-

ES COPIA.-

FDO) PESINEY

LYNEN

FERRACIOLI.-

E